



*Misión Permanente de la
República del Paraguay
ante las Naciones Unidas
Nueva York*

*Permanet Mission of the
Republic of Paraguay
to the United Nations
New York*

Intervención en nombre de la República del Paraguay

Declaración de la República del Paraguay, durante el debate de la Sexta Comisión sobre el tema 79: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71er período de sesiones - 74° periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Octubre 2019

Por favor verificar contra lectura

Statement of the Republic of Paraguay

74th session of the United Nations General Assembly

On the Report of the International Law Commission on the work of its seventy-first session - Agenda Item 79

October 2019

please check against delivery

(1) Muchas gracias, Señor Presidente. En nombre de la República del Paraguay, agradezco al Presidente y a todos los miembros de la Comisión de Derecho Internacional por el sustancial informe de su 71° periodo de sesiones, contenido en el documento A/74/10.

(2) Destacamos una vez más el valor de la labor de la Comisión de Derecho Internacional cuyos esfuerzos contribuyen al desarrollo progresivo del Derecho Internacional.

(3) Con relación al Capítulo IV del Informe, mi delegación saluda y felicita al Señor Sean Murphy, Relator Especial del tema “Crímenes de lesa humanidad”, por la aprobación en segunda lectura del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad. Teniendo en cuenta que, de los crímenes sobre los que frecuentemente han tenido competencia las cortes y tribunales penales internacionales, el crimen del genocidio y los crímenes de guerra ya han sido objeto de regulaciones convencionales de carácter universal, el Paraguay considera fundamental que la comunidad jurídica internacional avance hacia un instrumento jurídicamente vinculante sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad.

(4) La Constitución de la República del Paraguay consagra la protección internacional de los Derechos Humanos y prohíbe el sometimiento de personas a torturas, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Igualmente, el genocidio y la tortura, así como la desaparición forzosa de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas son imprescriptibles por mandato constitucional.

(5) Asimismo, la delegación del Paraguay destaca la vigencia de la Ley de Implementación del Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional, que tipifica en su articulado los crímenes de lesa humanidad, el crimen del genocidio y los crímenes de guerra con sus respectivas sanciones, por lo que ha implementado debidamente la legislación penal pertinente.

(6) En consecuencia, el Paraguay reitera su firme apoyo al establecimiento de una convención universal jurídicamente vinculante sobre crímenes de lesa humanidad y considera que es fundamental su aprobación en el marco actual del derecho internacional, en particular, en la esfera del derecho internacional humanitario, el derecho penal internacional y el derecho internacional de los derechos humanos, que resalte la necesidad fundamental de prevenir y sancionar dichos crímenes, así como la promoción de la cooperación entre los Estados en ese ámbito.

Señor Presidente, señores miembros de la Comisión, señores delegados,

(7) Finalmente deseo igualmente referirme al Capítulo XI del Informe en estudio, sobre otras decisiones y conclusiones de la Comisión, en particular, el ítem H., sobre el Seminario de Derecho Internacional. El Paraguay destaca la importancia del Seminario como un instrumento para la difusión, el fortalecimiento y el desarrollo del derecho internacional en sistemas jurídicos de todo el mundo. En ese sentido, el Paraguay brega por la representación de todas las regiones del mundo, a través de una adecuada distribución geográfica.